



AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DIA 26 DE MAYO DE 2022

ASISTENCIA:

Presidencia: Sr. Alcalde: D. ROBERTO RONDA VILLEGAS.
Ttes. Alcalde: D^a. INMACULADA GUTIERREZ PRIETO.
D^a. ROCIO ESPINOSA RIQUELME.
D. MARIANO BAONZA SANZ.
D. ROQUE GARCÍA ZABALLOS.

Secretario: D. JAVIER CHIVA IBAÑÉZ.

En San Agustín del Guadalix, a 26 de mayo de 2022, siendo las 09:15 horas, previa convocatoria y en sesión ordinaria, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Roberto Ronda Villegas, los Sres. Ttes. Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local antes relacionados. Actúa de Secretario el Vicesecretario de la Corporación, D. Javier Chiva Ibañez. Abierta la sesión por el Sr. Presidente se pasa a tratar y resolver los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- ACTA SESIÓN ANTERIOR. Repartida el acta de la sesión anterior, correspondiente al día 12 de mayo de 2022, como dispone el artículo 80.2 ROF, fue aprobada por unanimidad de los asistentes, salvo Inmaculada Gutiérrez que se abstiene porque no estuvo en la sesión, tal como ha sido redactada por el Sr. secretario.

2. Contratación

2.1. Servicio de asesoría jurídica a usuarias del SERMAM y PMORVG 2022/1715.- Pliegos de cláusulas.

1. A la vista de los siguientes antecedentes:

- Memoria justificativa de fecha 3 de mayo de 2022.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares de fecha 3 de mayo de 2022.

De conformidad con el artículo 28 LCSP, la necesidad a satisfacer es la siguiente: La firma de la prórroga para el ejercicio 2022 del Convenio de Colaboración del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix con la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Igualdad). Dentro del "Programa Contra la Violencia de Género" se subvenciona:

- "(...) la prestación, en el ámbito municipal, de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas (...), a través de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género (PMORVG) de la Comunidad de Madrid, cuya finalidad es establecer unos servicios locales de atención integral a las víctimas de violencia de género, mediante una serie de actuaciones coordinadas y con criterios de intervención unificados ante la violencia de género, ofreciendo, desde el ámbito local, unos servicios profesionalizados en este área".
- "Para el cumplimiento de las funciones asignadas, el PMORVG se atenderá por parte del personal adecuado a las necesidades que se demanden y al censo de población, debiendo contar con personal suficiente y cualificado. Dicho equipo multidisciplinar básico debe estar dotado de, al menos, 1 psicólogo/a, 1 trabajador/a social, 1 asesor/a jurídico y 1 psicólogo/a infantil".
El cumplimiento de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, en el que se establece:

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	26/05/2022
Firma 1 de 2	VICASECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibañez	26/05/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d8a6e10c98d449e6bc8198a090cbe192001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

- Artículo 25.1: "(...) se proporcionará a las mujeres víctimas de Violencia de Género información y asesoramiento jurídico inmediato y especializado, sobre todos los derechos que asisten a las víctimas de Violencia de Género, incluida la asistencia jurídica en la denuncia ante la autoridad competente, así como las actuaciones a llevar a cabo para el cese inmediato de la situación de violencia".
- Artículo 37.2: "Los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género son unidades pertenecientes a la Administración local. Para su creación y puesta en marcha, podrán suscribirse los correspondientes convenios de colaboración entre los municipios y mancomunidades y la Comunidad de Madrid".
- Artículo 37.3: "La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente en materia de Mujer y, en colaboración con los municipios, pondrá en marcha la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, para lo cual aportará la financiación adecuada. (...) Los PMORVG son unidades pertenecientes a la Administración Local, a los que corresponde desarrollar acciones de carácter preventivo y de sensibilización, así como de información, orientación, derivación y acompañamiento a las víctimas de violencia de género (...) En su caso, actuarán de forma coordinada con la Red de Oficinas Judiciales Locales (...)".

El establecimiento como competencia municipal propia el servicio objeto del contrato, conforme a la Ley 7/1985, 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en el artículo 25.2.o): "Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género".

2. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: servicio	
Objeto del contrato: Asesoría jurídica a usuarias del SERMAM y PMORVG 2022/1715	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de tramitación: ordinaria
Código CPV: 79111000-5 (Servicios de asesoría jurídica)	
Valor estimado del contrato: 59.007,84 €	
Presupuesto base licitación IVA excluido: 29.503,92 €	IVA: 6.195,82 €
Presupuesto base licitación IVA incluido: 35.699,74 €	
Duración de la ejecución: dos años	Duración máxima: cuatro años
Sujeto a regulación armonizada: NO	REMC: NO

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. A la vista del expediente de contratación tramitado:

- Memoria justificativa de fecha 3 de mayo de 2022.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares de fecha 3 de mayo de 2022.
- Propuesta del concejal del área de fecha 3 de mayo de 2022.
- Providencia del concejal de contratación de fecha 4 de mayo de 2022.
- Informe de intervención recursos ordinarios y retención crédito de fecha 4 de mayo de 2022.
- Informe de vicesecretaría legislación y procedimiento de fecha 8 de mayo de 2022.
- Resolución de alcaldía inicio de fecha 10 de mayo de 2022.
- Pliego cláusulas administrativas particulares de fecha 16 de mayo de 2022.

Examinada la documentación que obra en el expediente, visto el informe de Vicesecretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local día 20220526

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	26/05/2022
Firma 1 de 2	VICASECRETARÍA-INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibáñez	26/05/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8a6e10c98d449e6bc8198a090cbe192001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

- Primero. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para el servicio de Asesoría jurídica a usuarias del SERMAM y PMORVG (2022/1715), convocando su licitación.
- Segundo. Aprobar, por un máximo de **35.699,74 euros** (29.503,92 euros y 6.195,82 euros de IVA), para un período de dos años, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referida, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el presente ejercicio.
- Tercero. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas particulares que regirán el contrato.
- Cuarto. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP, para que durante el plazo de quince días naturales los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes. Publicar asimismo toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.
- Quinto. Designar a los miembros de la Mesa de Contratación que figuran en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y publicar su composición en el perfil de contratante.

2.2. Servicio de Seguros de edificios, responsabilidad civil, vehículos, vida y accidentes (LOTE 4).- Prórroga contrato

ASUNTO: PRÓRROGA CONTRATO
CONTRATO: SERVICIO DE SEGUROS DE EDIFICIOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, VEHÍCULOS Y VIDA Y ACCIDENTES (2019) (LOTE 4)
ADJUDICATARIO: MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO: 28 DE JULIO DE 2020
FECHA FINALIZACIÓN CONTRATO: 28 DE JULIO DE 2022
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: 2019/1811

Vistos los antecedentes del contrato referenciado:

Expediente	2019/1811	Procedimiento	Abierto
Tipo de Contrato: Servicio			
Objeto del contrato: Servicio de Seguros de edificios, responsabilidad civil, vehículos y vida y accidentes (LOTE 4)			
Código CPV: 665150000-8			
Interesado: Mapfre España, Compañía de seguros y reaseguros, S.A.			
Representante: María Luz Jiménez de la Peña Pérez			
Fecha de Formalización: 28 de julio de 2020		Finalización contrato: 28 de julio de 2022	
Duración del contrato: dos años		Duración máxima: cuatro años	

Visto que el art. 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establece la posibilidad prórroga, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	26/05/2022
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibáñez	26/05/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d8a6e10c98d449e6bc8198a090cbe192001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

Con fecha 13 de mayo de 2022 se emitió informe del Responsable del Contrato en el que se señaló e informó sobre la necesidad de acordar la prórroga del contrato, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia dictada por el Concejal Delegado del Área de Contratación con fecha 13 de mayo de 2022, se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

- Informe del Concejal Responsable del contrato.
- Providencia del Concejal de Contratación.
- Informe de Vicesecretaría sobre legislación aplicable, procedimiento a seguir y propuesta de resolución.
- Informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención municipal.

Examinada la documentación que obra en el expediente, visto el informe de Vicesecretaría y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen el ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato descrito en los antecedentes por un plazo de **dos años**, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato. Dicho plazo vencerá el **28 de julio de 2024**.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Responsable del contrato y a la Intervención municipal.

CUARTO.- Notificar a los contratistas la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.

2.3. Devolución garantía mantenimiento y conservación de las áreas de juegos infantiles, circuitos deportivos al aire libre y zonas de ocio canino (2022/1945).

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 2022/1945
CONTRATO: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES, CIRCUITOS DEPORTIVOS AL AIRE LIBRE Y ZONAS DE OCIO CANINO (2021/2985)

ADJUDICATARIO: URBE SBE, S.L.

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: 2022/1945

ANTECEDENTES DE HECHO

- Formulada solicitud (Nº R.E. 3157 de fecha 16 de mayo de 2022) por el licitador del contrato referenciado en el asunto, por la que se solicita que se devuelvan y cancelen las garantías prestadas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia dictada por el Concejal Delegado del Área de Contratación con fecha 18 de mayo de 2022.
- Visto que con fecha 25 de enero de 2022, fue requerida la documentación administrativa que se relaciona en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares, al ser Urbe SBD, S.L., el licitador con mayor puntuación. Con fecha 02 de febrero de 2022, R.E. 2022/647 y 665, presentó la documentación. Con fecha 03 y 04 de febrero de 2022, mediante correo electrónico

Acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local día 20220526

Página 4 de 12

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	26/05/2022
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA-INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibáñez	26/05/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d8a6e10c98d449e6bc8198a090cbe192001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

se requirió la subsanación de dicha documentación. Con fecha 04 de febrero fue presentada la subsanación por parte de Urbe SBD, S.L., R.E. 2022/706. Con fecha 08 de febrero de 2022, se volvió a requerir la subsanación de la documentación mediante correo electrónico, que fue presentada con fecha 10 de febrero de 2022, R.E. 2022/805 y 808. Con fecha 14 de febrero de 2022, por el Vicesecretario se emitió informe haciendo constar que URBE SBD, S.L., no acredita el requisito del registro de la huella de carbono, que se solicitaba en la página 21 del PCAP, siendo ello motivo de exclusión, ya que no basta con que hayan presentado solicitud para que les sea concedido tal registro, sino que debían poseerlo y acreditarlo en la fecha de presentación de la documentación requerida.

- A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación con fecha 15 de febrero de 2022, acuerda por unanimidad la exclusión de URBE SBD, S.L., por los motivos expuestos anteriormente.

Examinada la documentación que obra en el expediente, visto el informe de Vicesecretaría, siendo el órgano competente para resolver la Junta de Gobierno Local y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, , la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía prestada por el licitador del contrato cuyos datos se detallan a continuación, procediendo la devolución al no resultar adjudicatario del mismo.

Objeto del Contrato: Mantenimiento y conservación de las áreas de juegos infantiles, circuitos deportivos al aire libre y zonas de ocio canino (2022/1945)
Licitador: URBE SBE, S.L.
Referencia del expediente de contratación: 2022/1945
Importe de la garantía: 1.803,87 €.
Nº expediente contable: 3/2022000000100.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Dar traslado a la Tesorería municipal y al Responsable del contrato.

3. Urbanismo.

3.1. LICENCIA URBANÍSTICA LU 1/2022.- Aprobación.

Absis: OBRAS Y URBANISMO-OBRAS PARTICULARES [02.01.03.15] Expedientes licencias urbanísticas: Expediente 2022/595 (LU 1/2022)

- Licencia urbanística - Expediente número LU 1/2022
- Promotor: C.P. URBANIZACIÓN BARRANCO DE LA MORENA -AVDA. MADRID, 18 PORTAL 9 rpte D. PABLO GARAYALDE LOPEZ
- Obra: construcción de instalación de ascensor en URBANIZACIÓN BARRANCO DE LA MORENA -AVDA. MADRID, 18 PORTAL 9

En el expediente relativo a la concesión de licencia de obras para la construcción de instalación de ascensor en URBANIZACIÓN BARRANCO DE LA MORENA -AVDA. MADRID, 18 PORTAL 9, constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Con R.E. nº 962/2022, 963/2022 y 982/2022, de 17 y 18 de febrero de 2022, fue presentada por la C.P. URBANIZACIÓN BARRANCO DE LA MORENA -AVDA.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	26/05/2022
Firma 1 de 2	VICESCRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibáñez	26/05/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d8a6e10c98d449e6bc8198a090cbe192001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

MADRID, 18 PORTAL 9 rpte D. PABLO GARAYALDE LOPEZ, solicitud de Licencia Urbanística nº 1/2022, para la construcción de instalación de ascensor en URBANIZACIÓN BARRANCO DE LA MORENA -AVDA. MADRID, 18 PORTAL 9 de esta localidad.

SEGUNDO. De conformidad con la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 3 de marzo de 2022, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 3 de marzo de 2022, y de lo dispuesto en el artículo 154.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, se emitió informe por los Servicios Técnicos, con fecha 27 de abril de 2022, en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras para la realización de construcción de instalación de ascensor en URBANIZACIÓN BARRANCO DE LA MORENA -AVDA. MADRID, 18 PORTAL 9 de esta localidad. Igualmente, con fecha 23 de mayo de 2022 ha sido emitido informe-propuesta de concesión de licencia por parte del Sr. Secretario.

Asimismo, según consta en el citado informe técnico se establecen las siguientes prescripciones que deberán ser respetadas por el interesado antes de la ejecución de las obras:

"CUARTO. El presupuesto de ejecución material al que asciende el coste del proyecto presentado es de **86.533,33 €**, superior al establecido en los Costes de Referencia de Edificación de la Comunidad de Madrid. A efectos de liquidación de derechos de la licencia se descontará del citado presupuesto de ejecución los siguientes capítulos: Seguridad y Salud (660,11 €); Control de Calidad (30,25 €) y; Gestión de Residuos (449,70 €), por lo que el importe a aplicar será: **85.393,27 €** **

** Solicitan bonificación del ICIO de acuerdo con el artículo 6º 1.B. 3, de la fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), al ser una obra que favorece las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad, no formando parte de un proyecto de obra nueva y realizada de forma independiente.

SEXTO. De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 5/2003, de 29 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, por la que se regula la gestión de residuos de construcción y demolición y, lo dispuesto en la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid (BOCM de 7 de agosto de 2009), el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, establece una cuantía en concepto de Fianza o Garantía Financiera Mínima para la correcta gestión de los residuos generados de **449,70 €**.

SÉPTIMO. En el plazo de 2 meses desde la concesión de la licencia y en todo caso antes del inicio de las obras, deberán presentar Dirección Facultativa del Director de Ejecución de obras (art. 13 Ley 38/99, de 5 de noviembre), visado por Colegio Profesional correspondiente."

CUARTO. El particular ha abonado (o debe abonar) los tributos que corresponden, en concepto de tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1.f) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las licencias corresponde al Alcalde de la Corporación (competencia delegada en la Junta de Gobierno en virtud de decreto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, visto lo dispuesto en el artículo 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 y Decreto de la

Firma 1 de 2	Javier Chiva Ibáñez	26/05/2022	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Firma 2 de 2	Roberto Ronda Villegas	26/05/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8a6e10c98d449e6bc8198a090cbe192001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Alcaldía nº 725/2019, de 25 de junio (BOCM nº 166/2019, de 15 de julio), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, por todo ello, a propuesta de la Concejala de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística nº LU 1/2022 a la C.P. URBANIZACIÓN BARRANCO DE LA MORENA -AVDA. MADRID, 18 PORTAL 9 rpte D. PABLO GARAYALDE LOPEZ, para la construcción de instalación de ascensor en URBANIZACIÓN BARRANCO DE LA MORENA -AVDA. MADRID, 18 PORTAL 9 de esta localidad, previa liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y de la fianza a depositar para la correcta gestión de los residuos generados durante la obra, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de los Servicios Técnicos y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Estudio de Seguridad y Salud.
- b) Asimismo, según consta en el citado informe técnico se establecen las siguientes prescripciones que deberán ser respetadas por el interesado antes de la ejecución de las obras:

"CUARTO. El presupuesto de ejecución material al que asciende el coste del proyecto presentado es de **86.533,33 €**, superior al establecido en los Costes de Referencia de Edificación de la Comunidad de Madrid. A efectos de liquidación de derechos de la licencia se descontará del citado presupuesto de ejecución los siguientes capítulos: Seguridad y Salud (660,11 €); Control de Calidad (30,25 €) y; Gestión de Residuos (449,70 €), por lo que el importe a aplicar será: **85.393,27 €** **

** Solicitan bonificación del ICIO de acuerdo con el artículo 6º 1.B. 3, de la fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), al ser una obra que favorece las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad, no formando parte de un proyecto de obra nueva y realizada de forma independiente.

SEXTO. De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 5/2003, de 29 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, por la que se regula la gestión de residuos de construcción y demolición y, lo dispuesto en la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid (BOCM de 7 de agosto de 2009), el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, establece una cuantía en concepto de Fianza o Garantía Financiera Mínima para la correcta gestión de los residuos generados de **449,70 €**.

SÉPTIMO. En el plazo de 2 meses desde la concesión de la licencia y en todo caso antes del inicio de las obras, deberán presentar Dirección Facultativa del Director de Ejecución de obras (art. 13 Ley 38/99, de 5 de noviembre), visado por Colegio Profesional correspondiente."

SEGUNDO. La licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte al dominio público o suelos patrimoniales de la Administración Pública.

Su obtención, legítima al interesado para la realización de la actuación urbanística desde la fecha en que se acuerde la concesión de la licencia, sin perjuicio de la notificación y de los efectos que se derivan de la misma con arreglo a la legislación del procedimiento administrativo común.

TERCERO. Para el inicio de las obras, una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

Firma 1 de 2	Javier Chiva Ibáñez	26/05/2022	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Firma 2 de 2	Roberto Ronda Villegas	26/05/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8a6e10c98d449e6bc8198a090cbe192001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

CUARTO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la concesión de la presente licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres años, a contar igualmente a partir de su concesión, según establece la ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y prestación de servicios públicos municipales de orden urbanístico y prevé la Ley del Suelo de Madrid en su artículo 158.1. El Ayuntamiento podrá conceder prórrogas de los plazos, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos señalados.

La licencia concedida se somete al régimen de caducidad que será declarada por el órgano competente municipal, de oficio o a instancia de cualquier persona, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos previstos en el párrafo anterior. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las actuaciones urbanísticas si no se solicita y obtiene nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado.

3.2. LICENCIA URBANÍSTICA LU 2/2022.- Aprobación

Absis: OBRAS Y URBANISMO–OBRAS PARTICULARES [02.01.03.15] Expedientes licencias urbanísticas: Expediente 2022/607 (LU 2/2022)

- Licencia urbanística - Expediente número LU 2/2022
- Promotor: C.P. URBANIZACIÓN BARRANCO DE LA MORENA -AVDA. MADRID, 18 PORTAL 3 rpt. D. PABLO GARAYALDE LOPEZ
- Obra: construcción de instalación de ascensor en URBANIZACIÓN BARRANCO DE LA MORENA -AVDA. MADRID, 18 PORTAL 3

En el expediente relativo a la concesión de licencia de obras para la construcción de instalación de ascensor en URBANIZACIÓN BARRANCO DE LA MORENA -AVDA. MADRID, 18 PORTAL 3 de esta localidad, constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Con R.E. nº 964/2022, 965/2022 y 981/2022, de 17 y 18 de febrero de 2022, fue presentada por C.P. URBANIZACIÓN BARRANCO DE LA MORENA -AVDA. MADRID, 18 PORTAL 3 rpt. D. PABLO GARAYALDE LOPEZ, solicitud de Licencia Urbanística nº LU 2/2022, para la construcción de instalación de ascensor en URBANIZACIÓN BARRANCO DE LA MORENA -AVDA. MADRID, 18 PORTAL 3 de esta localidad.

SEGUNDO. De conformidad con la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 3 de marzo de 2022, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 3 de marzo de 2022, y de lo dispuesto en el artículo 154.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, se emitió informe por los Servicios Técnicos, con fecha 27 de abril de 2022, en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras para la realización de construcción de instalación de ascensor en URBANIZACIÓN BARRANCO DE LA MORENA -AVDA. MADRID, 18 PORTAL 3 de esta localidad. Igualmente, con fecha 23 de mayo de 2022 ha sido emitido informe-propuesta de concesión de licencia por parte del Sr. Secretario.

“Asimismo, según consta en el citado informe técnico se establecen las siguientes prescripciones que deberán ser respetadas por el interesado antes de la ejecución de

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	26/05/2022
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibáñez	26/05/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8a6e10c98d449e6bc8198a090cbe192001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

las obras:

CUARTO. El presupuesto de ejecución material al que asciende el coste del proyecto presentado es de **93.200,00 €**, superior al establecido en los Costes de Referencia de Edificación de la Comunidad de Madrid. *A efectos de liquidación de derechos de la licencia se descontará del citado presupuesto de ejecución los siguientes capítulos: Seguridad y Salud (667,77 €); Control de Calidad (30,25 €) y; Gestión de Residuos (702,75 €), por lo que el importe a aplicar será: 91.799,23 € ***

*** Solicitan bonificación del ICIO de acuerdo con el artículo 6º 1.B. 3, de la fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), al ser una obra que favorece las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad, no formando parte de un proyecto de obra nueva y realizada de forma independiente.*

SEXTO. De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 5/2003, de 29 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, por la que se regula la gestión de residuos de construcción y demolición y, lo dispuesto en la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid (BOCM de 7 de agosto de 2009), el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, establece una cuantía en concepto de Fianza o Garantía Financiera Mínima para la correcta gestión de los residuos generados de **702,75 €.**

SÉPTIMO. En el plazo de 2 meses desde la concesión de la licencia y en todo caso antes del inicio de las obras, deberán presentar Dirección Facultativa del Director de Ejecución de obras (art. 13 Ley 38/99, de 5 de noviembre), visado por Colegio Profesional correspondiente."

CUARTO. El particular ha abonado (o debe abonar) los tributos que corresponden, en concepto de tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1.f) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las licencias corresponde al Alcalde de la Corporación (competencia delegada en la Junta de Gobierno en virtud de decreto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, visto lo dispuesto en el artículo 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 y Decreto de la Alcaldía nº 725/2019, de 25 de junio (BOCM nº 166/2019, de 15 de julio), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, por todo ello, a propuesta de la Concejalia de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística nº LU 2/2022 a la C.P. URBANIZACIÓN BARRANCO DE LA MORENA -AVDA. MADRID, 18 PORTAL 3 rpt. D. PABLO GARAYALDE LOPEZ, para la construcción de instalación de ascensor en URBANIZACIÓN BARRANCO DE LA MORENA -AVDA. MADRID, 18 PORTAL 3 de esta localidad, previa liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y de la fianza a depositar para la correcta gestión de los residuos generados durante la obra, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de los Servicios Técnicos y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	26/05/2022
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibáñez	26/05/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8a6e10c98d449e6bc8198a090cbe192001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Estudio de Seguridad y Salud.

b) "Asimismo, según consta en el citado informe técnico se establecen las siguientes prescripciones que deberán ser respetadas por el interesado antes de la ejecución de las obras:

CUARTO. El presupuesto de ejecución material al que asciende el coste del proyecto presentado es de **93.200,00 €**, superior al establecido en los Costes de Referencia de Edificación de la Comunidad de Madrid. *A efectos de liquidación de derechos de la licencia se descontará del citado presupuesto de ejecución los siguientes capítulos: Seguridad y Salud (667,77 €); Control de Calidad (30,25 €) y; Gestión de Residuos (702,75 €), por lo que el importe a aplicar será: **91.799,23 €** ***

*** Solicitan bonificación del ICIO de acuerdo con el artículo 6º 1.B. 3, de la fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), al ser una obra que favorece las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad, no formando parte de un proyecto de obra nueva y realizada de forma independiente.*

SEXTO. *De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 5/2003, de 29 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, por la que se regula la gestión de residuos de construcción y demolición y, lo dispuesto en la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid (BOCM de 7 de agosto de 2009), el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, establece una cuantía en concepto de Fianza o Garantía Financiera Mínima para la correcta gestión de los residuos generados de **702,75 €**.*

SÉPTIMO. *En el plazo de 2 meses desde la concesión de la licencia y en todo caso antes del inicio de las obras, deberán presentar Dirección Facultativa del Director de Ejecución de obras (art. 13 Ley 38/99, de 5 de noviembre), visado por Colegio Profesional correspondiente."*

SEGUNDO. La licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte al dominio público o suelos patrimoniales de la Administración Pública.

Su obtención, legitima al interesado para la realización de la actuación urbanística desde la fecha en que se acuerde la concesión de la licencia, sin perjuicio de la notificación y de los efectos que se derivan de la misma con arreglo a la legislación del procedimiento administrativo común.

TERCERO. Para el inicio de las obras, una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

CUARTO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la concesión de la presente licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres años, a contar igualmente a partir de su concesión, según establece la ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y prestación de servicios públicos municipales de orden urbanístico y prevé la Ley del Suelo de Madrid en su artículo 158.1. El Ayuntamiento podrá conceder prórrogas de los plazos,

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	26/05/2022
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibáñez	26/05/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8a6e10c98d449e6bc8198a090cbe192001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos señalados.

La licencia concedida se somete al régimen de caducidad que será declarada por el órgano competente municipal, de oficio o a instancia de cualquier persona, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos previstos en el párrafo anterior. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las actuaciones urbanísticas si no se solicita y obtiene nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado.

5. Personal.

5.1. Oferta de Empleo Público Extraordinaria, Estabilización empleo temporal. Aprobación.

Procedimiento: Procedimiento de Estabilización de Empleo Temporal

Absis: 2022/1948

Vista la Providencia de la Concejal Delegada de Personal, de fecha 19 de mayo de 2022, la cual dice literalmente:

" De conformidad con la Ley 1/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, así como el Real Decreto 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y, finalmente y ya en nuestros días, la reciente Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, donde se regula con rigor y mayor detalle la solución al problema de la temporalidad, articulando mecanismos extraordinarios de conversión de empleo temporal en empleo fijo.

En base a la normativa citada, es voluntad de este equipo de gobierno, y en concreto de esta Concejalía-Delegada de Personal acometer la solución del problema de la temporalidad por su negativa incidencia, no sólo en la calidad de la vida laboral de los empleados afectados y en sus oportunidades de carrera y promoción profesional, sino también en la calidad de prestación de los servicios públicos que aquéllos tienen encomendados."

Vista el acta de la Mesa de Negociación, de fecha 20 de mayo de 2022, en la que se recoge la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Temporal.

Visto el informe del Vicesecretario, de fecha 20 de mayo de 2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar la correspondiente Oferta de Empleo Público Extraordinaria, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, sin perjuicio de la inmediata modificación de la Plantilla a que dicha OEPE de lugar, que se ejecutará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido para las plazas siguientes:

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	26/05/2022
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibáñez	26/05/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d8a6e10c98d449e6bc8198a090cbe192001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

CATEGORÍA	GRUPO	VACANTES
Auxiliar Administrativo	C2	8
Bibliotecario/a/ Archivero/a	A2	1
Conserje de Edificios Públicos	AP	1
Arquitecto/a Técnico	A2	1
Agente de Empleo y Desarrollo Local	A2	1
Técnico de Medio Ambiente	A2	1
Peón	AP	6

SEGUNDO. Publicar la OPE Extraordinaria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM), antes del día 1 de junio de 2022.

TERCERO. La publicación de las convocatorias para la cobertura de las plazas incluidas en la OEPE deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022, y su resolución, antes del 31 de diciembre de 2024.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día el Sr. Presidente levanta la sesión a las 09:45 horas extendiéndose de la misma la presente acta, de que yo, el Secretario, doy fe.

Firmado digitalmente

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	26/05/2022
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibáñez	26/05/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d8a6e10c98d449e6bc8198a090cbe192001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

